



Category: Arts and Humanities

REVIEW

Analysis of legal policies for the protection of wild animals in urban areas of Cotacachi, Ecuador

Análisis de las políticas jurídicas para la protección de animales silvestres en áreas urbanas de Cotacachi, Ecuador

Lilian Fabiola Haro Terán¹  , Luis Andrés Crespo Berti¹  , Sheila Belén Esparza Pijal¹  

¹Universidad Regional Autónoma de los Andes, Sede Ibarra, Ecuador.

Citar como: Haro Terán LF, Crespo Berti LA, Esparza P SB. Analysis of legal policies for the protection of wild animals in urban areas of Cotacachi, Ecuador. Salud, Ciencia y Tecnología - Serie de Conferencias. 2023; 2:1069. <https://doi.org/10.56294/sctconf20231069>

Enviado: 10-03-2023

Revisado: 20-07-2023

Aceptado: 25-11-2023

Publicado: 26-11-2023

Editor: Dr. William Castillo-González 

ABSTRACT

The study was based on a qualitative methodology, subjectively investigating animal welfare and protection through structured interviews, obtaining information from animal law professionals, animal rights organizations, and legislative functions. The research was conducted in the Cotacachi canton, using a non-probabilistic and intentional sampling method to select key informants. Additionally, the Pareto diagram was applied to identify the causes of non-compliance in urban fauna protection and to propose pertinent solutions. It was concluded that a paradigm shift in the protection of animal and nature rights requires redefining their utility, recognizing animals as beings with the capacity to feel and cognitive abilities, which transcends mere ethics. It was highlighted that few states recognize an adequate legal status for animals. The Ecuadorian Constitution recognizes nature as a subject of rights, which includes animals. However, the need for a thorough legal analysis was emphasized to ensure the enforcement of animal welfare, especially in urban environments.

Keywords: Wild Animals; Subject Of Rights; Good Living; Ecosystems; Protection Measures.

RESUMEN

El estudio se basó en una metodología cualitativa, investigando subjetivamente el bienestar y la protección animal mediante entrevistas estructuradas, obteniendo información de profesionales en derecho animal, organizaciones animalistas y funciones legislativas. La investigación se llevó a cabo en el cantón Cotacachi, utilizando un muestreo no probabilístico e intencional para seleccionar informantes clave. Además, se aplicó el diagrama de Pareto para identificar las causas del incumplimiento en la protección de la fauna urbana y proponer soluciones pertinentes. Se concluyó que un cambio de paradigma en la protección de los derechos animales y de la naturaleza requiere redefinir su utilidad, reconociendo a los animales como seres con capacidad de sentir y habilidades cognitivas, lo cual trasciende la mera ética. Se destacó que pocos Estados reconocen un estatuto jurídico adecuado para los animales. La Constitución ecuatoriana reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos, lo cual incluye a los animales. Sin embargo, se subrayó la necesidad de un análisis jurídico profundo para asegurar la coerción en el cumplimiento del bienestar animal, especialmente en entornos urbanos.

Palabras clave: Animales Silvestres; Sujeto de Derecho; Buen Vivir; Ecosistemas; Medidas de Protección.

INTRODUCCIÓN

La fauna silvestre es uno de los recursos naturales más importante en el medio ambiente, ya que contribuyen al equilibrio de los ecosistemas (González Cortés, 2020). El Ecuador posee un gran número de especies silvestres, las cuales algunas se encuentran en peligro de extinción. Las causas son diversas, por ejemplo, van desde la destrucción y fragmentación de sus hábitats naturales, la sobreexplotación, el tráfico ilegal y la introducción de especies exóticas (Hernández & Gómez, 2022).

En la actualidad, el Ecuador cuenta con un total 1 252 especies de vertebrados que se encuentra dentro de alguna categoría de amenaza, de los cuales 217 especies son mamíferos, 238 especies son aves, 276 especies son reptiles y 521 especies son anfibios (Álvarez & Morejon, 2022). Desde hace muchos años los impactos que generan las actividades turísticas sobre la fauna silvestre en el Ecuador, se consideran una problemática de gran preocupación. Partiendo de que los ecosistemas son explotados y afectan directamente los ciclos de la naturaleza (Marcillo-Alcívar & Muñiz-García, 2023).

Ecuador posee una importante riqueza ecológica que le ha permitido ser reconocido internacionalmente y posesionarse a nivel mundial como uno del destino ecoturístico más visitado hasta la actualidad (Verdy Martinez et al., 2022). Este país, cuenta con un Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), el cual es el conjunto de áreas naturales protegidas que garantiza y conectividad de ecosistemas importantes en los niveles terrestre, marino y costero marino, de sus recursos culturales y de las principales fuentes hídricas (Nay-Valero & Cordero-Briceño, 2019). Debido a sus grandes riquezas naturales, surge la necesidad de establecer Políticas Jurídicas para la Protección de Animales Silvestres en Áreas Urbanas.

A nivel mundial se han realizado acciones y trazado estrategias para el cuidado y protección animal. Durante la Reunión de la Liga Internacional de los Derechos del Animal celebrada en junio de 1989 en Luxemburgo, se aprobó una redacción definitiva de la Declaración de los derechos de los Animales, con la intención de contar con el mayor número de adhesiones. El nuevo texto estaba compuesto de diez artículos en lugar de los catorce iniciales. Cuando fue terminada la redacción del nuevo texto, la Liga francesa de los Derechos del Animal pidió a la UNESCO que recibiera una delegación con el fin de entregarlo, pero no fue posible. Ante la negativa de la UNESCO de tener en consideración la Declaración, fue enviada a los jefes de estado y a los magistrados más altos de los países representados en la Liga Internacional de los Derechos del Animal (Francia, Holanda, Alemania, Austria, Suiza, Bélgica, Noruega, Reino Unido, Portugal, España, Italia, Canadá, India, y Brasil) (Lozano, 2023).

La realidad es que la Declaración Universal de los Derechos de los Animales fue leída y proclamada en la UNESCO-París y no por la UNESCO. La ONU tampoco la ha aprobado ni acogido nunca (Nay-Valero & Cordero-Briceño, 2019). Quienquiera que busque en internet el texto íntegro de la Declaración se encontrará con dos versiones, la de 1978 y la de 1989. Aquella compuesta de catorce artículos y ésta de diez. Ambas son igualmente válidas como referencia, pero ninguna tiene validez jurídica ni legal. Esto no significa que el esfuerzo realizado por sus promotores haya sido en vano. Algunos de los derechos recogidos en ambos textos ya forman parte de la legislación de muchos países (Ingunza et al., 2020).

En la Constitución de la República del Ecuador (2008), se manifiesta lo siguiente:

Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) (p. 14).

El artículo 83 de la constitución establece la obligación de respetar a los animales como dignos de bienestar legal (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008)(p.41), responsabilidad que recae en el estado ecuatoriano, el cual debe proporcionar las garantías necesarias para alcanzar el equilibrio y la justicia entre los seres humanos y el medio ambiente . Sin embargo, en la constitución sólo contempla derechos superficiales respecto a la naturaleza. El Código Orgánico Integral Penal (COIP), en su artículo 247, (p. 94) menciona los delitos contra la flora y fauna silvestre (Asamblea Nacional de Ecuador, 2014).

En Ecuador, si bien la Constitución de la República reconoce los derechos de la naturaleza, no hay una declaración específica a los derechos de los animales. A nivel cantonal, desde el año 2010, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que los entes responsables del manejo de la fauna urbana son los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs). Por lo que se espera que, en cada contexto particular, sean estas instituciones las llamadas a crear las ordenanzas municipales que regulen este aspecto (Andrade & Rangel, 2022).

La presente investigación examinó la importancia de realizar acciones enfocadas al bienestar animal considerando el entorno cultural y geográfico, con el objetivo de reconocer a los animales como sujetos de derechos tradicionalmente reservados para los humanos. El siguiente eígrafe muestra la metodología empleada para el estudio.

MÉTODO

La investigación se desarrolla y fundamenta en la modalidad cualitativa, debido a que se centra en el estudio de un fenómeno subjetivo de la realidad: el bienestar animal y la protección de los mismos como sujetos de derecho. Esta modalidad permite sumergirse en la realidad de una forma más subjetiva, apoyándose en el criterio y la opinión de los individuos para ofrecer una solución al problema identificado, el cual ha generado un conflicto en la realidad social y jurídica. El diseño cualitativo proporciona datos descriptivos sobre aspectos sutiles de la conducta humana y de la vida, como creencias y actitudes. Este método es extremadamente útil para entender e interpretar problemas sociales, ya que permite estudiar la relación o el vínculo entre las personas como entes sociales y su cultura. Por ello, esta modalidad nos permite indagar sobre la importancia de recolectar información a partir de las propias experiencias, proporcionando una explicación acerca de lo que se hace, se piensa y cuál es su propósito.

El tipo de investigación es descriptiva. Según Sampieri, la meta del investigador en este tipo de estudios consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y sucesos, detallando cómo son y cómo se manifiestan. Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, características y perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno sujeto a análisis (Hernández-Sampieri, 2018). La investigación, por tanto, responde a un nivel descriptivo, abordando un tema social con base en la interpretación exegética del perfil de la población y las políticas inmersas en el fenómeno, revelando las características del objeto de estudio, especialmente en el ámbito del derecho animal y ambiental.

Técnicas e instrumentos

La técnica utilizada es la entrevista y el instrumento empleado es la guía de entrevista. Esta técnica es una conversación orientada a obtener información requerida por los objetivos específicos de un estudio. A través de esta técnica se obtiene información de primera mano de profesionales con amplio conocimiento del tema, denominados informantes clave. Estos informantes serán personas especializadas en derecho animal, organizaciones de protección animal y función legislativa.

Población y muestra

La población de estudio incluye al cantón Cotacachi. Se utiliza un muestreo no probabilístico e intencional, ya que no todas las personas tienen la probabilidad de ser entrevistadas. Los entrevistados son seleccionados intencionalmente por ser profesionales que proporcionarán la información necesaria y poseen conocimiento sobre el tema. Este tipo de muestreo permite seleccionar muestras basadas en un juicio subjetivo, evitando la selección al azar.

Métodos de análisis

Se aplicará el Diagrama de Pareto, una herramienta útil para identificar y visualizar las causas principales que contribuyen a un problema, en este caso, el incumplimiento de la protección de la fauna urbana. El Diagrama de Pareto ayudará a focalizar los esfuerzos en las causas más significativas, permitiendo una gestión más eficiente de los recursos y la implementación de soluciones más efectivas. Se justifica su uso para esta investigación, debido a que, en el análisis cualitativo, esta herramienta facilita la priorización de los problemas identificados durante las entrevistas, ayudando a destacar las causas más impactantes del incumplimiento en el derecho animal y ambiental.

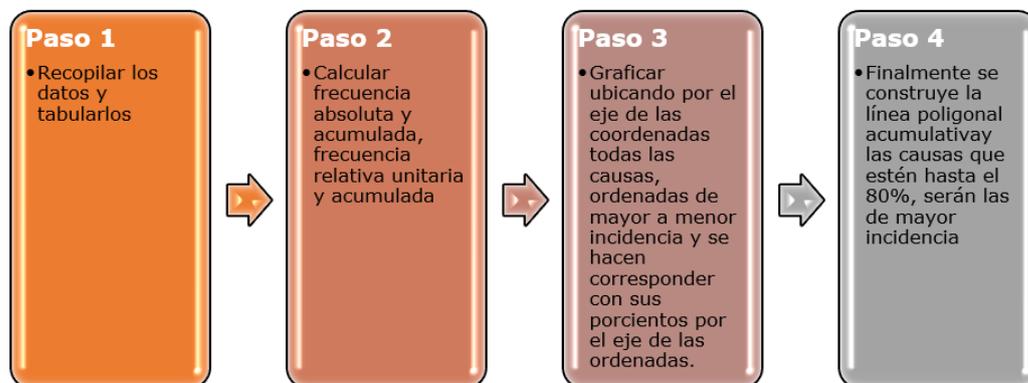
Diagrama de Pareto: se usa para la selección de los criterios. El mismo fue presentado por J.M. Jurán en su Manual de Control de la Calidad basado en lo descrito en 1909 por V. Pareto bajo el principio de “los pocos vitales los muchos triviales”. Este diagrama se basa en el análisis del problema y se usa para presentar datos, llamando la atención sobre las causas de mayor incidencia en el problema en cuestión. Tiene como objetivo determinar el 20 % de las causas que provocan el 80 % de los problemas (Alteco, 2020; Miranda). Para su elaboración se ejecuta el algoritmo mostrado en la figura 1. Sus principales ventajas son (Chávez et al., 2024):

- Permite centrarse en los aspectos cuya mejora tendrán más impacto, optimizando por tanto los esfuerzos.
- Proporciona una visión sencilla y rápida de la importancia relativa de los problemas.
- Ayuda a evitar que empeoren algunas causas al tratar de solucionar otras menos significativas.
- Su visión gráfica del análisis es fácil de comprender y estimula al equipo para continuar con la mejora.

RESULTADOS

El análisis e interpretación de los datos obtenidos con la finalidad de establecer resultados a través de un estudio cualitativo por lo que las entrevistas fueron aplicadas a 3 personas, cada una de ellas son profesionales pertenecientes a distintas áreas como: fundaciones y organizaciones de bienestar animal, área legislativa del Ecuador y Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cotacachi. Los entrevistados brindaron la información

necesaria y fundamental sobre el estado actual del tema, con el fin de obtener los datos necesarios, tomando en cuenta las variables de las cuales se desea indagar a través de la entrevista enfocada en palabras claves como: salud, derechos y prohibiciones y el reconocimiento de los animales como sujetos de derechos. Además de la necesidad de que se proponga una Ley que permita mejorar el bienestar de la fauna urbana.



Fuente: (Alteco 2020)

Figura 1. Algoritmo para la ejecución del Diagrama de Pareto

Respuestas a las entrevistas

¿Podría indicar cuál es el papel y la lucha de las organizaciones animalistas en cuanto a derecho animal?

- **EX ASAMBLEISTA:** la Asamblea Nacional funciona como un órgano legislativo que permite la aprobación y evaluación de proyectos de ley presentados por los mismos asambleístas. Existen asambleístas que dentro de sus funciones han velado por el bienestar del animal y es por eso que se ha conocido sobre la presentación de ley LOBA, Copito y últimamente la propuesta de Ley Orgánica para la promoción, protección y defensa de los derechos de los animales no humanos, que de darse la aprobación con el proceso de la Asamblea, generaría un gran avance en derecho animal a nivel mundial. Esto se ha logrado gracias a organizaciones y fundaciones de protección de los derechos de los animales.
- **FUNDACIÓN AMICI CANIS:** “las organizaciones animalistas somos las únicas organizaciones que nos preocupamos por la fauna urbana, desde los perros callejeros, el abandono que existe por parte del ser humano al animal. Lo que se busca es generar conciencia y el sentido de responsabilidad con los animales generando en las personas el respeto también por los animales que busca el cuidado de los animales, buscando su bienestar; sin embargo, lo que más se trabaja juntamente el GAD Municipal de Santa Ana de Cotacachi, principalmente en lo que es adopciones, esterilizaciones, salud, vivienda y cuidado”.
- **FUNCIONARIO GAD COTACACHI:** “actualmente se trabaja juntamente con la Fundación Amici canis especialmente para el tema de perros callejeros y esterilización. Por lo que las fundaciones realizan un papel muy importante dentro del cantón de manera especial con la fauna urbana. El papel de la dirección de gestión ambiental de acuerdo al código orgánico del ambiente nos da la competencia al municipio a tomar temas sobre fauna urbana, lo que hacemos son inspecciones por maltrato animal a través de denuncias o llamadas telefónicas, nos encargamos de precautelar los derechos de todos los animales conocidos como fauna urbana. También nos hacemos cargo de fauna urbana de animales domésticos que muchas veces están dentro del perímetro urbano como muchas veces existen chancheras o vacas dentro de este perímetro por lo que se genera inspecciones, elaboración de informes que pasan a comisaría, así nos hacemos cargo de estas dos temáticas”.

¿Se puede considerar a los animales como sujetos de derechos o a la fauna urbana?

- **EX ASAMBLEISTA:** “Si, si es sujeto de derechos pues existen las distintas normativas como el Código Orgánico del Ambiente, Ley Orgánica de Salud que nos indica que somos responsables como municipio de velar por el bienestar de la fauna urbana, pero también es responsabilidad de la ciudadanía garantizar el derecho de sus mascotas. Por ello hemos socializado esta ordenanza en la zona rural, por lo que tanto como la entidad municipal como los ciudadanos están conscientes de que la ordenanza indica tanto las obligaciones y las prohibiciones y derechos que tiene la fauna urbana”.
- **FUNDACION AMICI CANIS:** “No, definitivamente la fauna urbana no posee derechos suficientes, la violencia contra los animales proviene desde los hogares por falta de educación y conciencia. Las necesidades más básicas muchos animales pertinentes a la fauna urbana no lo tienen, porque las generaciones más adultas no poseen esa conciencia necesaria sobre el tema. Por lo que la solución siempre será la educación

y fomentar una cultura de tenencia responsable que vaya de la mano con la ley”.

- **FUNCIONARIO GAD COTACACHI:** “Realmente no existe conciencia en las personas del cuidado, respeto de los animales, puesto que muchas personas abandonan a sus animales cuando ya no les sirven. Además, hay muchas personas irresponsables ya que los animales tienen su período de fecundación y para evitar que la fauna urbana se reproduzca desmedidamente es necesario tomar acciones como la esterilización o las inyecciones que son accesibles para todas las personas”.

¿Qué hacer para lograr el reconocimiento de la fauna urbana como sujeto de derechos?

- **EX ASAMBLEISTA:** “La base del Buen vivir es vivir en paz con la naturaleza a todos los seres vivos, es crear un equilibrio constante con nuestra Pacha Mama para así respetarla en todos los aspectos nuestro país debería otorgar derechos a la fauna urbana de manera general. En nuestra carta magna se encuentran estas disposiciones convirtiéndose en un deber primordial el bienestar animal; pero es necesario que se apruebe una Ley de protección animal donde se establezcan derechos de los animales, el cuidado y la salud de los mismos. Se tiene que presentar el proyecto de ley bajo un departamento o comisión a cargo de un asambleísta para que posteriormente sea analizado, se genere el debate, comisiones, se hace un llamamiento a las personas vinculadas con el proyecto de ley para aportar más insumos. Además, se debe defender el proyecto para que se apruebe o por unanimidad por parte de la comisión para proceder a pasar al pleno legislativo donde se debe tener por lo menos setenta votos, donde si hay asambleístas que no están de acuerdo pasa a segundo debate o se envía a archivo”.

- **FUNDACION AMICI CANIS:** “no existe las vías judiciales adecuadas, porque existen vacíos legales por parte de las ordenanzas al no poseer el camino a seguir y no tener una ley orgánica de sustento que nos permita establecer que sigue después de colocar una denuncia sobre maltrato animal. Creemos que no existe una ley a nivel nacional porque las personas que son los actores estratégicos no le dan la importancia, no tienen la información o todavía no se han sensibilizado ante esta problemática, o quizás solo quieren reducir su trabajo al no conocer sobre procesos de derecho animal. Por lo que la falta de cultura que hay en nuestro país no nos permite evolucionar. Se ha realizado socializaciones pero siempre son hechas en el perímetro urbano, por lo que el área de las parroquias rurales son de difícil acceso y la mayoría de personas no conoce el contenido de la ordenanza. No son conscientes del cuidado de los animales y la importancia de las esterilizaciones, vacunación y las obligaciones que genera la tenencia de animales. E incluso es difícil para las personas de las comunidades rurales acceder a los costos de salud que se tiene para mantener a un animal y es por ello que no se puede controlar la sobrepoblación”.

- **FUNCIONARIO GAD COTACACHI:** “la ordenanza municipal no establece el camino a seguir que permita ejercer los derechos animales. Existen casos que son llevados a denuncia y por no existir ni la conciencia ni el interés por el tema, ni los mecanismos que respalden, muchas veces se quedan los procesos en estado de espera y eso no debería llevarse de esa forma. Además de mencionar que no se ha realizado la debida socialización en todo el Cantón de la existencia de esta ordenanza, por lo que la gente desconoce de los derechos que se establecen en la misma y los articulados que posee y en el ámbito de salud en el perímetro rural es de difícil acceso, por lo que se genera desconocimiento en la responsabilidad de ser tenedores de mascotas”.

En el contexto de la investigación sobre el incumplimiento de la protección de la fauna en Ecuador, se han identificado diversas causas que contribuyen significativamente a este problema. A través de un enfoque metodológico cualitativo, se ha utilizado la técnica de la entrevista y se ha aplicado una guía estructurada para obtener información detallada de informantes clave, especializados en derecho animal, organizaciones de protección animal y funciones legislativas relacionadas. Las respuestas recopiladas durante las entrevistas han permitido identificar un conjunto de 13 causas principales que subyacen al incumplimiento de la protección de la fauna en el contexto ecuatoriano. Estas causas van desde aspectos jurídicos y administrativos hasta problemas sociales y culturales que afectan directamente al bienestar animal y a la implementación efectiva de políticas de protección. Se resumen en las siguientes:

Vacíos Normativos: la ausencia de una ley orgánica específica que regule de manera exhaustiva la protección de la fauna urbana genera una falta de claridad y uniformidad en la aplicación de los derechos animales.

Deficiente Implementación de Ordenanzas: las ordenanzas municipales no se implementan de manera adecuada, debido a la carencia de mecanismos de seguimiento y control eficaces que aseguren su cumplimiento.

Falta de Sensibilización y Educación Ambiental: la escasa educación y sensibilización sobre el derecho ambiental y animal entre la ciudadanía resulta en un desconocimiento generalizado de las obligaciones legales respecto al bienestar animal.

Desconocimiento del Marco Legal: la población, especialmente en áreas rurales, no está informada sobre las normativas existentes, como el Código Orgánico del Ambiente, que establecen responsabilidades y derechos en relación con la fauna urbana.

Inadecuada Formación de Funcionarios: los funcionarios encargados de la gestión ambiental y protección animal no reciben la capacitación suficiente en derecho ambiental y animal, lo que afecta la efectividad en la aplicación de las normativas.

Escasez de Recursos para la Aplicación de la Ley: las entidades encargadas de la protección animal carecen de los recursos financieros y humanos necesarios para llevar a cabo inspecciones, monitoreos y acciones de cumplimiento de la ley.

Falta de Vías Judiciales Adecuadas: no existen procedimientos judiciales específicos y efectivos para la denuncia y el procesamiento de casos de maltrato animal, lo que dificulta la protección legal de los animales.

Ausencia de Prioridad en la Agenda Legislativa: la protección animal no es una prioridad en la agenda legislativa, lo que retrasa la discusión y aprobación de leyes cruciales para el bienestar animal.

Inadecuada Socialización de Ordenanzas: falta de difusión y socialización de las ordenanzas municipales sobre protección animal impide que la ciudadanía conozca y cumpla con las disposiciones legales.

Deficiencia en Sanciones y Ejecución de Medidas Correctivas: las sanciones establecidas por maltrato animal no son suficientemente estrictas o no se aplican de manera efectiva, lo que no genera un efecto disuasorio en la población.

Insuficiente Coordinación Interinstitucional: la falta de coordinación efectiva entre las diferentes entidades gubernamentales y organizaciones no gubernamentales dificulta la implementación y el monitoreo de políticas de protección animal, resultando en una respuesta fragmentada y poco eficiente.

Inadecuado Enfoque en la Tenencia Responsable: las normativas y políticas públicas no enfatizan suficientemente la importancia de la tenencia responsable de mascotas, lo que lleva a prácticas irresponsables como el abandono y la falta de cuidado adecuado, exacerbando los problemas de la fauna urbana.

Deficiencia en la Protección Jurídica de Animales: la protección jurídica de los animales es insuficiente, ya que las leyes no siempre reconocen a los animales como sujetos de derechos, limitando su protección y bienestar.

A las causas anteriormente mencionadas se les aplicó el Diagrama de Pareto que se ilustra en la siguiente figura:

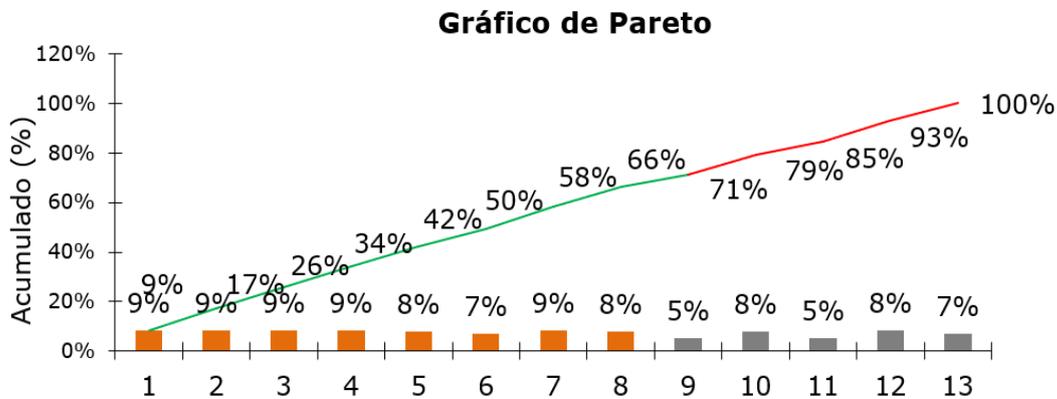


Figura 2. Diagrama de Pareto

La figura representa los resultados de un análisis sobre las principales deficiencias y problemas identificados en la implementación de ordenanzas y la protección jurídica de animales. Del total de causas encontradas, las siguientes fueron las que alcanzaron hasta el 80 % y por encima, siendo las de mayor influencia en la determinación del problema. Lo que significa que es sobre estas causas que se necesita actuar para mejorar el cuidado de la fauna urbana en el Cantón.

Vacíos Normativos: es uno de los problemas más destacados, con una frecuencia de 30 menciones, representando el 9 % del total. Esto indica que una de las mayores preocupaciones es la falta de normas adecuadas.

Deficiente Implementación de Ordenanzas: también mencionada 30 veces (9 %), muestra que la implementación de las normas existentes es tan problemática como su ausencia.

Falta de Sensibilización y Educación Ambiental: con 30 menciones (9 %), esta categoría destaca la necesidad de mejorar la educación y la concienciación sobre temas ambientales.

Desconocimiento del Marco Legal: al igual que las anteriores, se menciona 30 veces (9 %), indicando que el desconocimiento de las leyes vigentes es un problema crítico.

Inadecuada Formación de Funcionarios: con 28 menciones (8 %), resalta la necesidad de una mejor capacitación para quienes ejecutan las leyes.

Falta de Vías Judiciales Adecuadas: también con 30 menciones (9 %), sugiere que las estructuras judiciales no son suficientes para apoyar la aplicación efectiva de las leyes.

Inadecuado Enfoque en la Tenencia Responsable: con 29 menciones (8 %), destaca la necesidad de mejorar las prácticas de tenencia de animales.

Propuesta de Soluciones tanto a nivel legal como social para las Principales Causas Identificadas

Vacíos normativos: revisar y actualizar el marco legal existente para cerrar los vacíos normativos en la protección de animales. Introducir nuevas leyes y reglamentos que aborden áreas no cubiertas previamente y que establezcan estándares claros y aplicables. Fomentar la participación ciudadana en el proceso de creación y revisión de normativas a través de consultas públicas y foros de discusión. Promover la educación sobre la importancia de una legislación robusta para la protección de los animales y el medio ambiente.

Deficiente implementación de ordenanzas: establecer mecanismos de monitoreo y evaluación para asegurar la correcta implementación de las ordenanzas. Proveer recursos y capacitación continua a los funcionarios encargados de aplicar las ordenanzas. Desarrollar campañas de sensibilización para informar a la comunidad sobre sus derechos y deberes respecto a las ordenanzas. Crear incentivos para la ciudadanía y las organizaciones comunitarias que cumplan y promuevan la implementación de ordenanzas.

Falta de sensibilización y educación ambiental: incorporar la educación ambiental en los currículos escolares y universitarios como materia obligatoria. Establecer programas gubernamentales que apoyen iniciativas de sensibilización y educación ambiental a nivel comunitario. Organizar talleres, seminarios y campañas de concienciación en comunidades, empresas y escuelas sobre la importancia de la protección ambiental y el bienestar animal. Utilizar medios de comunicación y redes sociales para difundir información y generar conciencia sobre prácticas ambientales responsables.

Desconocimiento del marco legal: crear y distribuir guías y manuales sobre el marco legal relacionado con la protección de animales y el medio ambiente. Realizar programas de capacitación y talleres para ciudadanos, líderes comunitarios y funcionarios sobre las leyes vigentes y sus implicaciones. Fomentar el uso de plataformas digitales y aplicaciones móviles que ofrezcan información actualizada y fácil de entender sobre el marco legal.

Inadecuada formación de funcionarios: implementar programas de formación continua y actualización para funcionarios encargados de la protección ambiental y animal. Establecer estándares mínimos de formación y certificación para estos funcionarios. Promover la colaboración entre instituciones académicas y gubernamentales para desarrollar programas de formación especializada.

Falta de vías judiciales adecuadas: establecer tribunales especializados en asuntos ambientales y de protección animal. Crear programas de asistencia legal para ciudadanos y organizaciones que deseen presentar denuncias o casos relacionados con la protección animal. Promover la participación de organizaciones no gubernamentales y comunitarias en la vigilancia y seguimiento de casos judiciales.

Inadecuado enfoque en la tenencia responsable: desarrollar y aplicar leyes locales que regulen la tenencia de animales domésticos, estableciendo sanciones claras y estrictas para el maltrato y el abandono, y asegurando su efectiva aplicación. Implementar campañas de sensibilización comunitarias y programas educativos en escuelas sobre la importancia de la tenencia responsable, incluyendo cuidados básicos, vacunación, esterilización, y respeto hacia los animales.

DISCUSIÓN

La discusión sobre los derechos de los animales y la naturaleza tiene sus raíces en la importancia de lograr un equilibrio entre el respeto integral y la regeneración del medio ambiente, como señala la ONU. Históricamente, el Parlamento del Reino Unido marcó un hito con la Ley de Crueldad contra los Animales en 1835, prohibiendo espectáculos crueles, y la Declaración Universal de los Derechos del Animal de 1978, aunque sin valor jurídico, ha influido en muchas legislaciones de protección animal. Sin embargo, los defensores de los derechos de los animales critican que estas leyes son insuficientes y van a la zaga de la creciente conciencia social.

La Organización Mundial de Sanidad Animal reconoce que solo algunos países latinoamericanos tienen legislaciones basadas en principios de bienestar animal, señalando falencias en áreas como el control de animales callejeros y el uso de animales en deportes y espectáculos. Estudios en Ecuador revelan que, aunque la mayoría de las ciudades tienen ordenanzas para manejar la fauna urbana, su cumplimiento es deficiente. La reciente entrada en vigor del Código Orgánico del Ambiente (CODA) de Ecuador representa un avance, pero aún requiere actualización para alinearse plenamente con la nueva ley.

El concepto de bienestar animal debe incluir la salud emocional, física y mental de los animales, reconociéndolos como seres sintientes y no como objetos. Esto implica que los Estados deben crear leyes que protejan a los animales de diversas formas de maltrato. En Ecuador, la “Ley Copo” de 2022 y una sentencia de la Corte Constitucional que ordena la elaboración de una Ley Orgánica de Protección de los Derechos de

los Animales reflejan un cambio significativo hacia el reconocimiento y la protección integral de los animales como sujetos de derechos, alineándose con los principios del bienestar animal establecidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal.

Con la entrada en vigencia del Código Orgánico del Ambiente (CODA), el legislador ecuatoriano cubrió parcialmente una deuda histórica en relación a la codificación de la normativa ambiental. Sin embargo, dado lo reciente de su entrada en vigor (12 de abril de 2018), aún existe normativa secundaria (reglamentos y acuerdos ministeriales) que siguen la dinámica de leyes derogadas por el CODA, por ello el reto que tiene la Autoridad Ambiental Nacional, conjuntamente con los gobiernos subnacionales es actualizar estos instrumentos jurídicos de manera armónica con la nueva ley orgánica ambiental.

Por lo que determinar un concepto de animal resulta bastante difícil de limitar por los distintos enfoques existentes. Se tomará en cuenta a los animales no humanos como aquellos que pertenecen al reino animal que es distinto al de los humanos. El concepto de bienestar animal como un estado intrínseco de cada animal que debe poseer por el simple hecho de pertenecer al medio ambiente, en el cual se incluye el bienestar emocional, salud física y mental, en armonía con el ambiente en el cual vive y se relaciona, totalmente libre de miedos, angustias, dolor y daño y con la entera posibilidad de expresar conductas propias de la especie. Los Estados deben elaborar leyes y normas protectoras al ser posibles víctimas de las acciones del ser humano y empezar a cambiar el concepto de animal como cosas a un concepto amplio.

La importancia de un verdadero cambio en la definición de derecho animal donde se deje de lado el concepto de cosas por sujetos de derechos radica en un cambio y giro de 360 grados. Tanto en la legislación ecuatoriana como a nivel mundial, debido a que las investigaciones afirman que los animales no humanos y aquellos pertenecientes a la fauna urbana destinados a ser animales de compañía, merecen derechos. Una legislación y ordenanzas que contemplen todos los requisitos de protección basadas en las cinco libertades de bienestar animal establecidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal.

CONCLUSIONES

A pesar del reconocimiento de los derechos de la naturaleza en la normativa ecuatoriana, aún no existe una legislación específica y sólida que proteja a los animales como seres sintientes. Es imperativo crear una ley que les otorgue derechos y los reconozca como sujetos basados en el principio del buen vivir, en lugar de tratar de integrar estas normativas en el Código Ambiental.

Es esencial modificar la percepción respecto a los animales y la naturaleza, reconociendo su capacidad de sentir y sus habilidades cognitivas. Este cambio de visión y paradigma, condeuce a valorar a los animales más allá de su utilidad, promoviendo un enfoque que integra valores éticos y derechos intrínsecos a su existencia.

Para que los animales sean reconocidos como sujetos de derechos, es fundamental la aprobación de una Ley de Protección de los Animales. Esta ley debe ser desarrollada con la participación de entidades gubernamentales, fundaciones, organizaciones y legisladores, todos trabajando bajo el principio del buen vivir, para abordar aspectos como cuidado, salud, derechos y concientización.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Alteco. (2020). Diagrama Pareto-Herramientas de la Calidad. Alteco Consultores-Desarrollo y Gestión. <https://www.aiteco.com/diagrama-de-pareto/#:~:text=Origen%20del%20Diagrama%20de%20Pareto,el%2020%25%20de%20la%20poblaci%C3%B3n>.

2. Álvarez, V. J. C., & Morejon, F. P. M. (2022). Análisis de la ordenanza para el control y manejo de la fauna urbana y la protección de animales domésticos de compañía del cantón Cuenca. Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional, 7(11), 1341-1360. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9263555>

3. Andrade, E., & Rangel, J. A. M. (2022). Estrategias para fortalecer el capital social y su importancia en la solución del conflicto ser humano-fauna urbana en la ciudad de Ibarra, Ecuador. Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies,

4. Asamblea Nacional de Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. República del Ecuador: Registro Oficial del Organo del GObierno del Ecuador Retrieved from https://oig.cepal.org/codigo_organico_integral_penal.pdf

5. Chávez, L.-F., De-La-Rosa, S.-E., Manjarres, J.-C., Valbuena, S.-G., & Becerra-Torres, M. (2024). Diagrama de Pareto. Perspectiva de la Asignatura de Control de la Calidad. Boletín de Innovación, Logística y Operaciones, 6(1), 51-56. <https://revistascientificas.cuc.edu.co/bilo/article/view/4920>

6. Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro

Oficial 449. Quito Retrieved from https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

7. González Cortés, J. (2020). Los derechos de los animales en Colombia: una enmarañada serie de discursos. *Revista de Bioética y Derecho*(48), 245-260. <https://scielo.isciii.es/pdf/bioetica/n48/1886-5887-bioetica-48-0245.pdf>

8. Hernández-Sampieri, R. a. M., C. (2018). *Investigation methodology. The quantitative, qualitative and mixed routes* (E. M. G. H. Education, Ed.). Editorial Mc Graw Hill Education.

9. Hernández, E. H., & Gómez, M. Á. H. (2022). Los derechos de los animales: una revisión crítica del derecho y la justicia. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(6), 8142-8157. <https://www.ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/3988/6043>

10. Ingunza, B. F., Rospigliosi, E. V., & Valencia, P. F. (2020). Mesa redonda:¿ Los animales pueden ser considerados sujetos de derecho? Un análisis sobre la Ley de Protección y Bienestar Animal y la última sentencia del Tribunal Constitucional que declara constitucional sus excepciones. *Ius Et Veritas*(60), 246-257. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/22726/21854>

11. Lozano, C. (2023). Derechos de los animales en Colombia: una lectura crítica en perspectiva ambiental. *Revista Derecho del Estado*(54), 345-380. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=

12. Marcillo-Alcívar, M. J., & Muñoz-García, J. A. (2023). Impactos de las actividades turísticas sobre la fauna silvestre en el Ecuador. *Revista Científica Arbitrada de Investigación en Comunicación, Marketing y Empresa REICOMUNICAR*. ISSN 2737-6354., 6(12), 427-447. <https://www.reicomunicar.org/index.php/reicomunicar/article/view/157/284>

13. Miranda, M. Herramientas para el Control Estadístico <https://mildredmiranda39.wordpress.com/diagramas-de-pareto/>

14. Nay-Valero, M., & Cordero-Briceño, M. E. F. (2019). Educación Ambiental y Educación para la Sostenibilidad: historia, fundamentos y tendencias. *Encuentros*, 17(02), 187-201.

15. Verdy Martínez, F. A., Oñate Martínez, D. S., Maldonado Manzano, R. L., & Molina Manzo, A. D. (2022). Educación ambiental en la venta ilegal de fauna urbana en la Ciudad de Babahoyo. *Conrado*, 18(88), 318-327. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442022000500318&script=sci_abstract

FINANCIACIÓN

Los autores no recibieron financiación para el desarrollo de la presente investigación.

CONFLICTO DE INTERESES

Los autores declaran que no existe conflicto de intereses.

CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA

Conceptualización: Lilian Fabiola Haro Terán, Luis Andrés Crespo Berti, Sheila Belén Esparza Pijal.

Curación de datos: Lilian Fabiola Haro Terán, Luis Andrés Crespo Berti, Sheila Belén Esparza Pijal.

Análisis formal: Lilian Fabiola Haro Terán, Luis Andrés Crespo Berti, Sheila Belén Esparza Pijal.

Investigación: Lilian Fabiola Haro Terán, Luis Andrés Crespo Berti, Sheila Belén Esparza Pijal.

Metodología: Lilian Fabiola Haro Terán, Luis Andrés Crespo Berti, Sheila Belén Esparza Pijal.

Software: Lilian Fabiola Haro Terán, Luis Andrés Crespo Berti, Sheila Belén Esparza Pijal.

Redacción - borrador original: Lilian Fabiola Haro Terán, Luis Andrés Crespo Berti, Sheila Belén Esparza Pijal.

Redacción - revisión y edición: Lilian Fabiola Haro Terán, Luis Andrés Crespo Berti, Sheila Belén Esparza Pijal.